

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

**Centros oficiales de Madrid.** — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.** — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.** — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. — APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**DECRETO**

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional, incluso en los de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la ley de 28 de julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

(Núm. 470) («Gaceta» del 26)

**GOBIERNO CIVIL**

**BANDO**

Francisco Javier Morata Pedreño, Gobernador civil de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que publicado por el Gobierno de la República el Decreto declarando el «Estado de Alarma» a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de julio de 1933, y considerando necesario la adopción de las medidas legales que ese estado consienten para asegurar el mantenimiento del orden público,

Quedan suspendidas en el territorio de esta provincia las garantías que establecen los artículos 29, 31, 34, 38 y 39 de la Constitución de la República.

Prevengo a los habitantes de esta provincia que las medidas adoptadas por las autoridades aseguran de modo eficaz el mantenimiento del orden y, por tanto, en ellas deben confiar todos los ciudadanos, conservando la mayor tranquilidad en los actuales momentos.

Madrid, 25 de abril de 1934.—El Gobernador civil, Javier Morata.

Artículos de la Constitución que se citan en este bando y quedan suspendidos

Art. 29. Nadie podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito. Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la Autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto o se elevará a prisión dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al Juez competente.

La resolución que se dictare será por auto judicial y se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Incurrirán en responsabilidad las Autoridades cuyas órdenes motiven infracción de este artículo y los agentes y funcionarios que las ejecuten con evidencia de su ilegalidad.

La acción para perseguir estas infracciones será pública, sin necesidad de prestar fianza ni caución de ningún género.

Art. 31. Todo español podrá circular libremente por el territorio nacional y elegir en él su residencia y domicilio, sin que pueda ser compelido a mudarlos, a no ser en virtud de sentencia ejecutoria.

El derecho a emigrar o inmigrar queda reconocido y no está sujeto a más limitaciones que las que la Ley establece.

Una ley especial determinará las garantías para la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

El domicilio de todo español o extranjero residente en España es inviolable. Nadie podrá entrar en él sino en virtud de mandamiento de Juez competente.

El registro de papeles y efectos se practicará siempre a presencia del interesado o de una persona de su familia, y, en su defecto, de dos vecinos del mismo pueblo.

Art. 34. Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la previa censura. En ningún caso podrá recogerse la edición de libros y periódicos sino en virtud de mandamiento de Juez competente.

No podrá decretarse la suspensión de ningún periódico sino por sentencia firme.

Art. 38. Queda reconocido el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas. Una ley especial regulará el derecho de reunión al aire libre y el de manifestación.

Art. 39. Los españoles podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana, conforme a las leyes del Estado.

Los Sindicatos y Asociaciones están obligados a inscribirse en el Registro público correspondiente, con arreglo a la Ley.

**Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión**

**ORDEN**

Hmo. Sr.: Con sorprendente frecuencia vienen produciéndose casos de mortalidad por rabia en la especie humana, consecutivos a mordeduras causadas por perros hidrófobos en distintas provincias españolas.

Esta exacerbación de la enfermedad en la especie canina supone una constante amenaza para la salud pública, a la que no puede mostrarse ajena la Subsecretaría de Sanidad, que ha de desplegar toda su actividad y su celo en evitación de que se produzcan nuevos casos de tan terrible enfermedad en los individuos que se hallan bajo su custodia sanitaria.

Entre los casos acaecidos y de los que se ha hecho minuciosa investigación se hallan individuos que, desoyendo los consejos de la ciencia, han preferido por espontánea decisión o por familiar consejo, someterse al amparo de imágenes milagrosas, al exorcismo de personas «saludadores» o a la intervención de curanderos, en lugar de aceptar el tratamiento antirrábico, única verdadera esperanza de conjurar el desarrollo de la enfermedad, dando lugar con ello, como es lógico y fácil comprobar, a que fallezcan al cabo del período de incubación corriente y a que, ya declarada en ellos la enfermedad, contagien o corran el riesgo de contagiarse las personas que los rodean.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todos los Gobernadores civiles exigirán de las Autoridades municipales el cumplimiento más exacto de las disposiciones que regulan la policía de perros y que establecen los artículos 218 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias de 28 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), para lo cual

publicarán bandos, que se insertarán en el «Boletín Oficial» de cada provincia, conminando a los Alcaldes que lo incumplan y a los que cometan actos de intrusismo con las sanciones que establece la ley Provincial, las cuales serán aplicadas inexorablemente.

2.º Los Inspectores provinciales de Sanidad vigilarán y harán cumplir las disposiciones antes citadas, imponiendo por su parte las sanciones correspondientes a que les autoriza el Reglamento de Sanidad provincial a los contraventores, dando cuenta de ellos a la Dirección general de Sanidad. Perseguirán el intrusismo, impidiendo por todos los medios la actuación de curanderos y saludadores, influyendo también en el ánimo de las personas mordidas por perros sospechosos de rabia y de sus familiares sobre la ineficacia de todo otro método personal o religioso que no sea el tratamiento vacunal antirrábico, al que aconsejarán someterse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de abril de 1934.

P. D.,  
JOSE PEREZ MATEOS,  
Señor Director general de Sanidad.  
(Núm. 469) («Gaceta» del 25)

**Diputación Provincial de Madrid**

Convocatoria de concurso-oposición para provisión de una plaza de Médico de esta Beneficencia provincial con destino al Servicio facultativo del Colegio Pablo Iglesias, con el haber anual de 5.000 pesetas, más la gratificación que figura en presupuesto por razón de desplazamiento.

Las condiciones que han de regir en el mencionado concurso-oposición serán las siguientes:

1.º Ser Licenciado o Doctor en Medicina, español, mayor de edad y estar Colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de esta provincia y carecer de antecedentes penales.

2.º Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas en debida forma y acompañadas de la documentación necesaria a acreditar los extremos de la condición anterior, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de

la Corporación, en las horas de diez a catorce.

3.° Se considerarán como méritos preferentes en este concurso oposición, y por el orden que se indican, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Maestro nacional de Primera enseñanza.

b) Tener cargo facultativo de la Beneficencia provincial, obtenido por oposición.

c) Estar prestando servicio con carácter oficial en alguno de los Colegios dependientes de la Corporación.

d) Haber realizado trabajos o investigaciones que denoten especialización en la Higiene escolar, siendo preferidos los trabajos de esta índole que hayan sido objeto de aprobación por la Diputación.

e) Cualquier otro mérito, de pensión, publicaciones, etc., que puedan poseer los solicitantes.

Los ejercicios en la parte que se refiere a la oposición, serán dos: uno a base de conocimientos médicos generales y otro de conocimientos de carácter especial en relación con el cometido a desempeñar dándose a ambos el carácter más práctico posible y exponiéndose por el Tribunal el programa de la parte teórica de los mismos con una antelación de diez días a los opositores.

Serán funciones esenciales del que resulte nombrado las siguientes:

a) Realizar la inspección médico escolar del Establecimiento en todos sus aspectos.

b) Todo lo concerniente a la asistencia médica de los enfermos pertenecientes a la población escolar.

c) Asesorar en todo momento a la Comisión Gestora de la Diputación en todas las cuestiones médico-pedagógicas que con motivo del traslado de los alumnos puedan presentarse.

Una vez verificado el concurso oposición el Tribunal hará la propuesta unipersonal a favor del que haya de ocupar la plaza convocada, absteniéndose de proponer ningún aspirante más.

Madrid, 25 de abril de 1934.—El Presidente, José Noguera Casans (rubricado).

## Sección Agronómica de Madrid

### LABOREO FORZOSO

*De interés para Comisiones de Policía rural, agricultores de todo género y obreros del campo de la provincia de Madrid, sobre laboreo forzoso en las tierras cultivadas*

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, número 8, correspondiente al día 10 de enero del corriente año, se publicó una circular de esta Sección Agronómica, en la que, reseñando los términos municipales comprendidos en cada una de las zonas de Sierra, Central y Meridional, en que agrícolamente se considera dividida la provincia, se especificaba para los diversos cultivos las distintas labores a realizar durante todo el año, de uso más acostumbrado entre los labradores de cada zona.

A su vez, esta Jefatura Agronómica, en cumplimiento de una orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, publicó en el BOLETIN OFICIAL número 23, correspondiente al día 27 de enero de 1933, el cuadro de labores durante los meses de enero a marzo.

Y ampliando el contenido de aque-

lla orden, esta Jefatura estima la necesidad, por lo referido a las labores propias de los meses de abril a junio, la publicación del cuadro de labores formulada para los distintos cultivos y zonas de la provincia, para que sirva de recordatorio a los interesados, y que, como se indica, fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 8:

### ZONA DE SIERRA

#### CULTIVOS DE SECANO

Barbecho (para trigo, cebada y centeno): Labor de binar, de marzo a abril; labor de tercia, de mayo a junio.

Trigo: Escarda, en mayo.

Cebada: Escarda, en mayo.

Centeno: Siega, en junio.

Avena: Escarda, en mayo.

Garbanzos: Labor de cava, en mayo. (Esta labor es poco corriente y está supeditada a las condiciones del terreno.)

Algarrobas: Siega, en junio.

Viña: Segunda vuelta, en abril; mulla, en mayo.

#### CULTIVOS DE REGADÍO

Patata tardía: Labor de tercia, en abril; labor cuarta, en mayo; siembra, en junio.

Judías: Labor de bina, en mayo; siembra, en junio.

### ZONA CENTRAL

#### CULTIVOS DE SECANO

Barbecho (para trigo y cebada): Labor de tercia, de abril a mayo; labor cuarta, en junio.

Trigo: Escarda, de abril a mayo.

Cebada: Escarda, de abril a mayo; siega, en junio.

Avena: Labor de bina, en abril; escarda, en abril.

Algarrobas: Siega, en junio.

Garbanzos: Escarda, de abril a mayo.

Viña: Segunda vuelta, en abril; cava, en abril.

Olivo: Labor de bina, de abril a mayo; labor de cava, de abril a mayo.

#### CULTIVOS DE REGADÍO

Patatas tardías: Labor de bina, en abril; labor de tercia, en junio; siembra, en junio.

Judías: Labor de alomado, en abril; siembra, de abril a mayo.

Remolacha azucarera: Primera cava, en abril; marcado y desmate, en mayo; segunda cava, de mayo a junio; tercera cava, de junio a julio.

Alfalfa: Recolección, de mayo a septiembre (seis cortes).

Melones: Encasillado, en abril; siembra, en abril; desmate, en mayo.

### ZONA MERIDIONAL

#### CULTIVOS DE SECANO

Barbecho (para trigo y cebada): Labor de tercia, de abril a mayo; labor de cuarta, en junio.

Trigo: Escarda, en mayo.

Cebada: Escarda, de abril a mayo; siega, en junio.

Avena: Labor de bina, en abril; escarda, en abril.

Algarroba: Siega, en junio.

Garbanzos: Las mismas labores que en la zona Central.

Habas: Escavar, en abril; escarda, en mayo; arranque, en junio.

Viña: Segunda vuelta, en abril; tercera vuelta, en junio.

Olivo: Las mismas labores de la zona Central.

#### CULTIVOS DE REGADÍO

Habas: Escavar, en abril; escarda, en mayo; arranque, en junio.

Judías: Las mismas labores que en la zona Central.

Remolacha azucarera: Las mismas labores que en la zona Central.

Patatas tardías: Labor de tercia,

en abril; rastrear, en mayo; siembra, en junio.

Melones: Las mismas labores de la zona Central.

Cebollas: Labor de tercia, en abril; rastreado, en mayo; siembra, en mayo; primera cava, en junio.

Tomates tempranos: Rastreado, en abril; primera cava, en mayo; segunda cava, en junio.

Tomates sobre rastrojo: Labor de alzar, en junio; labor de bina, en junio; plantación, en junio.

Ajos: Tercera cava, en abril.

Alfalfa: Las mismas labores de la zona Central.

Las Comisiones de Policía rural pertenecientes a los distintos términos municipales de las tres zonas agrícolas mencionadas, deberán someter su actuación a las normas que se fijan; pero como pudiera darse el caso de haber alguna marcada variante en cultivos, labores y fechas y solamente para algún caso conciso, antes de hacer aplicación de dichas normas, deberán remitir el plan de labores que se adapten y generalicen como de uso y costumbre en el término municipal a la Sección Agronómica, para que esta dependencia lo estudie y adopte el criterio conveniente en las denuncias que puedan formularse.

Lo que se inserta para conocimiento de cuantas personas o agrupaciones estén interesadas en el cumplimiento de la Ley de 23 de septiembre de 1931 y disposiciones posteriores.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Madrid, Enrique de Lara. (Núm. 913)

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

### ANUNCIO

Se hace saber por el presente que habiendo sufrido extravío los cupones de la serie A números 42.467 y 282.332, de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de agosto de 1933, presentados por el Banco de España en esta Dirección general, se anuncia al público, por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare los presente en las oficinas de este Centro, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

P. El Director general,  
Emilio Vela Hidalgo

(Núm. 973)

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Cristina Rojo Pintado con don Enrique Fernández Pérez, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia núm. 86

En Madrid, a 24 de febrero de

1934.—En los autos que ante Nos penden, iniciados en el Juzgado de primera instancia número 20 de esta capital, promovidos por doña Cristina Blasa Rojo y Díaz, de cincuenta y tres años de edad, natural de Alcalá de Henares, en la provincia de Madrid, hija de Andrea y de doña Fernanda, y con domicilio en esta capital, en la calle del Oso, número 19, representada por el Procurador don Joaquín Rivera, y defendida por el Letrado don José Gutiérrez Pérez, contra don Enrique Fernández Pérez, de cincuenta y dos años de edad, militar retirado, natural de Madrid, y vecino de San Esteban de Gormaz, en la provincia de Soria, hijo de don Eusebio y de doña Leandra, que por no haber comparecido, a pesar de haber sido emplazado, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre separación de bienes y personas.

### Fallamos

Que estimando la demanda de autos, y por consecuencia la causa primera del artículo 3.° de la ley de 2 de marzo de 1932, y desestimando la séptima del propio artículo, debemos decretar y decretamos la separación de personas y bienes del matrimonio formado por don Enrique Fernández Pérez y doña Cristina Blasa Rojo y Díaz, con imposición de costas al demandado y culpabilidad de éste. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente, don Domingo Corton, votó en Sala y no pudo firmar.—José Méndez Novoa, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Pascual Domenech Marín, José Arias Vila. (Rubricados.)

### Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 24 de febrero de 1934.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, por lo que respecta al litigante no comparecido don Enrique Fernández Pérez, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 14 de marzo de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo. (Núm. 677) (C.—197)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Camilo Pérez García, con don Félix Vitores Mesonero, sobre reclamación de diez mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### Sentencia número 125

En la villa de Madrid, a once de abril de 1934.—Señores de Sala segunda: don Miguel Torres Roldán, don Ra-

món de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.—Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Arévalo ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, don Camilo Pérez García, mayor de edad, médico y vecino de Alía (Cáceres), representado por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás, y defendido por el Letrado don Ramón Cilla; y de otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Félix Vitores Mesonero, como marido y legal representante de su esposa, doña María Pérez García, y ésta como heredera de su tío, don Hilario García, Quintero; sobre reclamación de diez mil pesetas, intereses y costas.

**Fallamos**

Que con la imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en doce de noviembre de mil novecientos treinta y dos dictó el Juez de primera instancia de Arévalo, por la que, estimando en parte la demanda, condenó al demandado don Félix Vitores Mesonero, en concepto de representante legal de su esposa, doña María Pérez García, a pagar al actor don Camilo Pérez García, la cantidad de ochocientas noventa y cinco pesetas, absolviendo al referido demandado del resto de la reclamación, y no hizo expresa condena de costas. A su tiempo, cúmplase lo dispuesto en el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Félix Vitores Mesonero, como marido y legal representante de su esposa, doña María Pérez García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, Ramón de Páramo, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ramón de Páramo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid en el día de su fecha, de que cer-

tífico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintuno de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cañas  
(A.—983)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña y Ránero, contra don Justino Paniagua Arellano, sobre rescisión de préstamo y venta de fincas hipotecadas en su garantía, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes, sitios en La Unión de Campos:

**Primero**

Tierra al Mojón Alto, que linda al Este, Julián del Amo y Maurino Sevillano; Sur, herederos de don Alejandro Cantarino; Oeste, tierra de esta heredad, y Norte, senda de Carralocillo; hace seis fanegas y dos y medio celemines o una hectárea noventa y cinco áreas ochenta y una centiáreas.

**Segundo**

Tierra en el mismo pago, que linda: por Este, tierra de la misma heredad y Francisco Sevillano; Sur, Julián del Amo y Prudencia Salado; Oeste, raya del Arca de Valdunquillo, y Norte, tierra de la misma heredad. Hace seis fanegas y dos y medio celemines o una hectárea noventa y cinco áreas y ochenta y una centiáreas.

**Tercero**

Tierra al sitio de Torredondo y camino de Mayorga; linda al Este, herederos de Eusebio Cuadrado y Victorio Alonso; Sur, Manuel de Santiago; Oeste, Doroteo Paniagua, y Norte, Julio Paniagua. Hace nueve fanegas y cuatro y medio celemines o dos hectáreas noventa y cuatro áreas cincuenta centiáreas.

**Cuarto**

Tierra en el mismo sitio, que linda: por Este, herederos de Octaviano Sevillano; Sur, tierra de la misma heredad, de Millán Pascual; Oeste, dicho Octaviano, y del señor Castilleja, al Norte; hace nueve fanegas y cuatro y medio celemines o dos hectáreas noventa y cuatro áreas cincuenta centiáreas.

**Quinto**

Tierra a la senda de las Raposeras, camino de Valdunquillo, senda del Alamo, que lin-

da: por Este, camino de Valdunquillo; por Sur, Domitila Martín; por Oeste, senda del Alamo, y por Norte, Millán Pascual. Hace veintiséis fanegas y seis celemines y medio, o sean ocho hectáreas treinta y siete áreas diez centiáreas.

**Sexto**

Tierra al Pedrosillo y San Pelayo, a la senda de Villalgán, a la derecha; linda por Este, Hermógenes Sevillano; por Sur, Demetrio Villegas y Feliciano Rodríguez; por Oeste, tierra de la misma heredad, y Norte, la senda. Hace cuatro fanegas diez y medio celemines, o una hectárea cuarenta y siete áreas ochenta centiáreas.

**Séptimo**

Otra tierra en dicho sitio: linda al Este, Rotos de Abajo, de la misma heredad; Sur, Guillermo Cuñado; Oeste, señor Castilleja; y Norte, Braulio Ramos y Octaviano Sevillano. Hace cinco fanegas cinco y medio celemines o una hectárea setenta y dos áreas veintiuna centiáreas.

**Octavo**

Otra en referido sitio, que linda: por Este, Rotos de Abajo; Sur, Guillermo Cuñado; Oeste, Francisco Sevillano y herederos de Eusebio Quijada, y Norte, Juan Bautista. En esta tierra están las Peñas de San Pelayo. Hace trece fanegas o cuatro hectáreas diez áreas cincuenta y cinco centiáreas.

**Noveno**

Otra al mismo sitio, entre la Pradera y Rotos; linda por el Este, la Pradera; por Sur, Rotos de la misma heredad y marquesa de Santova; por Oeste, Casimiro Fernández, y por Norte, Jeronías Fernández y Angela Paniagua. Hace trece fanegas y un celemin o cuatro hectáreas doce áreas setenta y ocho centiáreas.

**Décimo**

Otra en referido sitio, izquierda de la senda de Villalogan, que linda; por Este, José Pastor; por Sur, la senda; Oeste, la Pradera, y por Norte, herederos de Octaviano Sevillano. Hace cuatro fanegas cinco y medio celemines o una hectárea cuarenta áreas setenta y seis centiáreas.

**Undécimo**

Una pradera en referido sitio, que linda: por Este, tierras de esta heredad; Sur, la senda de Villalogan; Oeste, tierra de Guillermo Cuñado y Mario Arellano, y Norte, Rotos del mismo caudal. Hace una fanega ocho celemines o cincuenta y dos áreas cincuenta y cinco centiáreas.

**Duodécimo**

Un Roto en tan mencionado sitio,

que linda: por Este, Aureo Cuadrado y herederos de Octaviano Sevillano; Sur, la Pradera; Oeste, tierra de la misma propiedad, y Norte, Guillermo Cuñado. Hace cuatro fanegas o una hectárea veintiséis áreas y veinte centiáreas.

**Décimotercero**

Tierra entre los caminos de San Martín, a la derecha; linda por Este, Mario Arellano y Guillermo Cuñado; Sur, Francisco Sevillano y Celestino del Amo; Oeste, Julio Paniagua y Millán Pascual, y Norte, los Cárcelos de Cuadrado. Hace doce fanegas o tres hectáreas setenta y ocho áreas y sesenta centiáreas.

**Décimocuarto**

Otra en el mismo sitio; linda por Este, Julio Paniagua y Millán Pascual; Sur, marquesa de Santoña; Oeste, camino de Valdunquillo, y Norte, Cárcelos de Cuadrado y tierra de Gil Barbero. Hace doce fanegas o tres hectáreas setenta y ocho áreas y sesenta centiáreas.

**Décimoquinto**

Otra en referido sitio; linda por Este, camino de Valdunquillo; Sur, tierra de Filiberto Sevillano; Oeste, Aureo Cuadrado, y Norte, tierra de esta heredad. Hace diez fanegas ocho y medio celemines o tres hectáreas treinta y siete áreas ochenta y cuatro centiáreas.

**Décimosexto**

Otra en mencionado término, que linda: por Este, camino de Valdunquillo; por Sur, marquesa de Santoña y tierra de Ambrosio Cantarino; por Oeste, herederos de Eusebio Quijada, y por Norte, tierra de la misma heredad. Hace diez fanegas ocho y medio celemines o tres hectáreas treinta y siete áreas ochenta y cuatro centiáreas.

**Décimoséptimo**

Y otra tierra en dicho término, que linda: por Este, Socorro Martínez; por Sur, Francisco Sevillano; por Oeste, tierra de esta heredad, y Norte, camino de Villavicencio y Cárcelos de Cuadrado. Hace diez fanegas siete celemines o tres hectáreas treinta y tres áreas setenta centiáreas.

Para la subasta regirán las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Se tomarán como tipos las cantidades siguientes: Para la primera finca, mil trescientas cincuenta pesetas; para la segunda finca, mil trescientas cincuenta pesetas; para la tercera finca, dos mil cien pesetas; para la cuarta finca, dos mil cien pesetas; para la quinta finca, seis mil trescientas pesetas; para la sexta finca, mil cincuenta pesetas; para la séptima finca, mil doscientas pesetas; para la

oçava finca, tres mil pesetas; para la novena finca, tres mil pesetas; para la décima finca, mil cincuenta pesetas; para la undécima finca, setecientas cincuenta pesetas; para la duodécima finca, mil ochocientas pesetas; para la décimatercera finca, dos mil ochocientas cincuenta pesetas; para la décimacuarta finca, dos mil ochocientas cincuenta pesetas; para la décimaquinta finca, dos mil quinientas cincuenta pesetas; para la décimasexta finca, dos mil quinientas cincuenta pesetas, y para la décimaséptima finca, dos mil cuatrocientas pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento, cuando menos, de las cantidades que sirven de tipo.

**Cuarta**

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Villalón, el día primero de junio próximo y hora de las once.

**Quinta**

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

**Sexta**

La consignación del precio habrá de verificarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Séptima**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

**Octava**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez (A.—987)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once de esta capital, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Española de los Procedimientos Fit, S. A., contra don Lisardo Sánchez y Sánchez, vecino de Badajoz, con domicilio en el Cortijo de Botoá, término judicial y municipal de Badajoz, se sacan a la venta, en pública y primera subasta,

Trescientas noventa ovejas merinas

blancas, reseñadas con el número dos y el hierro «L. S.» enlazados en el costillar izquierdo.

Dicha subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en este referido Juzgado de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Badajoz, el día catorce de mayo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de tasación será el de quince mil seiscientas pesetas.

**Segunda**

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho precio.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

**Cuarta**

Y que los expresados semovientes se encuentran en poder del deudor, don Lisardo Sánchez.

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,  
Luis Moliner

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Felipe de Arín (A.—985)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Serafina González Martín, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Las Palmas, el día diecisiete de mayo próximo, a las once y por el tipo de sesenta y tres mil pesetas, la siguiente

**Finca**

Casa chalet en Las Palmas de Gran Canaria, con frente a la carretera del Puerto de la Luz y esquina, por la derecha entrando, al paseo central de Wood; el solar ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados, equivalentes a seis mil cuatrocientos cuarenta pies, también cuadrados, de los que están edificadas a dos plantas ciento ochenta metros o dos mil trescientos dieciocho pies y el resto está destinado a jardín, cerrado con muros de bloque de cemento.

Linda por su frente, en longitud de quince metros, con dicha carretera del Puerto de la Luz; por la derecha entrando, con otra de diez metros, con el paseo central de Wood; por la espalda, con otra de veinticinco metros sesenta centímetros, con finca principal,

y por la izquierda entrando, en otra de ochenta y cinco metros ochenta centímetros, con terrenos de don Manuel y don Eduardo Wood de la Torre, o sea la finca de que procede.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de sesenta y tres mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
(Firmado) (A.—986)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número nueve, de esta capital, en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria dimanada de sumario número trescientos ochenta y seis de mil novecientos veintinueve, por homicidio por imprudencia, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días y en la cantidad de treinta y siete mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con doce céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, dos terceras partes proindiviso de la siguiente

**Finca**

Un solar en término de Carabanchel Bajo, al sitio de la Laguna, de extensión superficial novecientos setenta y un metros y noventa y dos decímetros cuadrados, equivalentes a doce mil quinientos dieciséis pies y veintidós décimas de otro, también cuadrados, sobre el cual hay construidos dos pabellones: el uno de los cuales está destinado a vivienda con planta baja, principal y desván; la planta baja consta de cinco habitaciones, y el principal de siete, y el otro pabellón está destinado a establo de veintinueve plazas, almacén de forraje y enfermería; el todo de la finca linda al Norte, o sea el frente, por donde tiene su fachada principal, con la calle de San José; al Mediodía y espalda, con la calle de la Concepción;

al Poniente, o derecha entrando, con solares de don Eduardo Morales, y al Salliente, o izquierda, con la finca de don Enrique Carrión y don Marcos Alvarez.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiuno de mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado.) (D.—229)  
(Núm. 999)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción número siete de esta capital, en la ejecutoria de la causa seguida por homicidio por imprudencia contra Benito de Lucas Bellot, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de Un coche automóvil ómnibus, marca «Graham-Brothers», de dieciséis asientos, motor número 1.099.096, de dieciséis HP., matrícula de Segovia número 713, pintado en azul, que fué tasado pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor o tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, y

Que el vehículo se encuentra depositado en poder de don José Inarejos Molina, domiciliado en la carretera del Este, número treinta y siete, término de Vicálvaro.

Madrid, veinte de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado (D.—247)

**GETAFE**

**EDICTO**

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en procedimiento de apremio para efectividad del patrono «La Vascongada», Fábrica de Yesos, domiciliada en Vallecas, de la cantidad de dos mil setecientas dieciocho pesetas con dos céntimos, a que fué condenada por el Jurado Mixto de Industria de la Construcción en favor del obrero José Díaz García, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los siguientes bienes embargados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de mayo próximo, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Cuyos bienes, que obran depositados en el vecino de Vallecas don Manuel Vázquez, son los siguientes:

Una máquina locomotora número 2, vía de un metro, dos ruedas acopladas, de setenta caballos, marca «Coppel», peso diez toneladas, número 5.689, en perfecto estado de funcionamiento. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Getafe, dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firmado.)

(Firmado.)

(D.—240)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, número 90 de 1934, a instancia de don Javier Carreño Martín con don Andrés J. de la Cruz, sobre pago de 330,40 pesetas, se ha dictado la siguiente sentencia, que contiene los siguientes particulares:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a 21 de abril de 1934, el señor don Angel Abril Lefort, Juez municipal del Juzgado número 18, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Javier Carreño Martín, y de la otra, como demandado, don Andrés J. de la Cruz, ambos de esta vecindad, sobre pago de pesetas,

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a Andrés J. de la Cruz a que una vez sea firme la presente sentencia, pague a don Javier Carreño Martín la suma de 330 pesetas con 40 céntimos que le reclama, el interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y al de todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril (rubricado).

*Publicación*

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Arechabala (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Andrés J. de la Cruz, por ignorarse su actual domicilio, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 21 de abril de 1934. El Secretario, Arsenio Arechabala.

(C.—195)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal seguido en este Juzgado por don Juan Perales, representado por el Procurador don Joaquín Rivera, contra don Miguel Pulido, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento,

Una máquina tipográfica de tintaje plana, marca «Alauzet», en buen estado de funcionamiento, de 70 por 100 de platina y 59 por 76 de rama interior, cuya máquina ha sido tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas y se encuentra depositada en poder del demandado, que vive en Bravo Murillo, setenta y dos.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, el día cuatro de mayo próximo, a las once de su mañana, con las prevenciones de los artículos 1.499 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

(A.—989)

**ARAVACA**

**EDICTO**

Don Máximo Martín Cimarras, Juez municipal de la villa de Aravaca (Madrid),

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil promovidos por don Eduardo Jiménez Santamaría, de esta vecindad, contra el que lo es de Madrid, cuyo último domicilio fué en la plaza de Gaztambide, número cuatro, don José Alcázar Moya, en reclamación de noventa y cuatro pesetas, intereses legales, gastos y costas, en cuyo procedimiento, y por providencia del día de hoy, he acordado citar al mentado demandado para que el día treinta de abril próximo y hora de las cuatro de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio verbal civil acordado, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aravaca, a trece de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,  
El Secretario,  
(Firmado.)

(A.—958)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 16**

López Jiménez (Flora), natural de Madrid, de estado casada, profesión artista, de cuarenta y cuatro años, domiciliada últimamente en la calle de Dos Hermanas, número 9, bajo, procesada por hurto en sumario 53 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 16, a fin de serle notificado y llevar a efecto el auto de su procesamiento y prisión, fecha 22 de marzo último, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—649)

**JUZGADO NUMERO 3**

Vilches Brantuas (Hdefonso), de veinticinco años, hijo de Francisco y de Fidela, soltero, natural de Madrid, de profesión mecánico, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa por tentativa de hurto número 244 de 1933, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 23 de marzo último.

(B.—648)

**JUZGADO NUMERO 2**

Llovio Fernández (Manuel), natural de Madrid, hijo de Antonio y de Josefina, de veinticuatro años, soltero, camarero, domiciliado en la calle de la Escuadra, número 13, y

Villaverde Bugallo (Modesto), natural de Santiago de Compostela, hijo de José y de Carmen, de treinta años, soltero, camarero, domiciliado últimamente en la calle de la Escuadra, número 13, procesados en causa por hurto, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para notificarles el auto dictado por dicho Juzgado decretando sus prisiones y llevar a efecto las mismas en la Cárcel celular.

(B.—645)

**JUZGADO NUMERO 6**

Borenstein (Zanger), hijo de Román y de Ana, de treinta y nueve años de edad, soltero, ingeniero, natural del Uruguay, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle del General Pardiñas, número 32, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6 de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión por consecuencia del sumario que se le si-

gue bajo el número 450 de 1933, por estafa, en la Cárcel celular.

(B.—645)

**JUZGADO NUMERO 17**

López Morillas (Paulino Leandro), de cuarenta y tres años, hijo de Pedro y Bárbara, natural de Madrid, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Chica, número 4, procesado en causa por daños, instruida por el Juzgado de instrucción número 17 de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, con el número 369 de 1933, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión, decretada por auto de la Sección tercera de esta Audiencia, fecha 21 de marzo próximo pasado.

(Núm. 640)

**JUZGADO NUMERO 17**

Carazo Sánchez (Mariano), de veintitrés años de edad, hijo de Cayetano y Prudencia, soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión carretero, procesado en causa por tentativa de robo instruida con el número 342 de 1932, por el Juzgado de instrucción número 17 de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ingresar en la Cárcel celular y cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad, en méritos del sumario expresado.

(B.—635)

**JUZGADO NUMERO 7**

Sac Rodríguez (Julián), de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Vallecas (Madrid), soltero, militar, domiciliado últimamente en la calle de Julián, número 9 (Puente de Vallecas), procesado por delito de resistencia en causa número 251 de 1932, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ingresar en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa y ser requerido al pago de la multa a que ha sido condenado.

(B.—633)

**JUZGADO NUMERO 7**

García Virués (Agustín), de treinta y ocho años de edad, hijo de Agustín y Jerónima, natural de Lodar (Jaén), casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 184, bajo derecha, procesado por estafa en causa número 81 de 1932, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en dicha causa.

(B.—634)

**ALCALA DE HENARES**

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Luis Ardoy Pérez, natural de Utiel (Valencia), hijo de José y Margarita, de dieciocho años de edad, soltero, vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Puente de Vallecas, calle de Pi y Margall, número 1, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a

prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por atentado con el número 134 del corriente año.

(Núm. 1.005) (B.—633)

#### ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Sabino y Antonio de Prados Fernández hijos de Juan y Damiana, de treinta y dos y treinta y cuatro años de edad y naturales de Torreiglesias y El Parral, respectivamente, casado el primero y viudo el segundo, vecinos de Fuen-carral, jornaleros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la cárcel correspondiente, por estar así acordado en sumario que se sigue por infracción de la ley de Caza con el número 34 del año actual.

(Núm. 1.013) (B.—632)

#### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en sumario seguido por lesiones bajo el número 77 de 1934, se cita a Feliciano Núñez, que ha vivido en la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, 8, y que el día 10 de enero último conducía un carrito de su propiedad por la calle de los Hermanos Bécquer, esquina a General Oraá, con el que se causó lesiones Víctor Bartolomé Hernando, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de recibirle declaración.

(B.—642)

#### JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 19 de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto con el número 132 de 1934, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a don Hyacinthe Dubreuil, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—638)

#### JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 19 de esta

capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto con el número 125 de 1934, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Henry Pariselle, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—637)

#### JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 19 de esta capital, dictada en el día de hoy en las diligencias que se instruyen por estafa con el número 49 de 1934, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Miguel García, domiciliado últimamente en la calle de las Delicias, 33, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como inculpado.

(B.—636)

#### JUZGADO NUMERO 4

Yagües (Manuel), que vivió en la calle de Pablo Jiménez, número 1 (Carabanchel Bajo), comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, con el fin de prestar declaración en causa seguida ante el mismo bajo el número 150 de 1934, por lesiones.

(B.—631)

#### JUZGADO NUMERO 3

Olmo Esteras (Antonio del), domiciliado últimamente en la calle de Lérica, número 14, y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de practicar una diligencia acordada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido por lesiones contra Laureano Martínez Pinto, número 59 de 1927.

(B.—650)

#### JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario instruido en este Juzgado con el número 95 del corriente año, por provocación a la sedición, se ha acordado llamar por medio del presente, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan para recibirles declaración, a Abel Domínguez Pallarés, ex legionario, y al regente y propietario de la imprenta que se denominó «Gráficos Cultura», Miguel González Inestal y Manuel Rodríguez Moreno, respectivamente.

(B.—647)

#### JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se hace saber a don Antonio Moro López, perjudicado en causa seguida en el Juzgado de instrucción número 4, bajo el número 96 de 1931, por hurto, contra Pablo Expósito de la Cruz, que dicho individuo ha sido condenado por sentencia de 8 de febrero del año actual, a multa de 125 pesetas, mitad de costas, y a que abone a dicho perjudicado, en concepto de indemnización, la suma de 280 pesetas.

(B.—645)

#### JUZGADO NUMERO 4

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 4 de esta villa, en las diligencias seguidas ante el mismo bajo el número 26 de 1934, se cita a la persona que encontrase una participación de Lotería del sorteo de 22 de diciembre último, referente al número 29.989, expedida por Encarnación Pérez, cuyo recibo fué extraviado por Carmen Gil Llop, a fin de que, dentro del término de tres meses, comparezca ante dicho Juzgado a hacer entrega de tal participación.

(B.—644)

#### JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en el sumario seguido por estafa bajo el número 151 de 1934, se cita a Matías Carrero, que se dedica a representaciones y es corredor de carbones, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario.

(B.—643)

## AYUNTAMIENTOS

### CANILLAS

El Ayuntamiento ha señalado el día 3 de julio para someter a referéndum el acuerdo de concertar con el Instituto Nacional de Previsión la concesión de un préstamo de pesetas 250.000, con interés anual al 5 por 100, amortizable en doce años, con arreglo al cuadro de amortización fijado por el Instituto y el pago de los impuestos, escrituras y demás que ocasionase.

Como garantía del préstamo, y por carencia de láminas e inmuebles, se afecta a esa responsabilidad el arbitrio sobre vinos y alcoholes y subsidiariamente los demás recursos del presupuesto ordinario en la parte o proporción que el Instituto opine como necesario.

El préstamo se destina a dotar el presupuesto extraordinario de construcciones escolares.

Canillas, 12 de abril de 1934.—El Alcalde, Cipriano Santillano.

(E.—89)

### CANILLAS

Se saca a concurso la confección del Registro fiscal de solares sin edificar de este término municipal.

Entre las condiciones facultativas se exige la formación de un croquis acotado del solar con los datos suficientes para su representación en escala, orientación, propietario, límites, etcétera, y la presentación de un plano general de los solares en escala de 1:2.000, ordenados por manzanas y numerados.

Las ofertas serán dirigidas al señor Alcalde en el término de veinte días, a partir de esta publicación, acompañando resguardo del depósito de 500 pesetas, como fianza.

Las demás bases del concurso pueden consultarse en estas Oficinas municipales, carretera de Aragón, 31 (Ventas).

Canillas, 18 de abril de 1934.—El Alcalde, Cipriano Santillano.

(O.—241)

## PATRONATO DE LA FUNDACION MINGO

### CHOZAS DE LA SIERRA

#### SUBASTA

Autorizado este Patronato por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión el 4 de abril del actual para vender, en tercera y pública subasta notarial y sin sujeción a tipo, la casa propiedad de D. Andrés de Mingo, de Chozas de la Sierra, sita en la calle del Paular, 5, se celebrará la subasta el 29 de mayo de 1934, a las once y treinta de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha localidad, en la cual está de manifiesto el pliego de condiciones.

La subasta será por pujas a la llana. Si ésta no cubriese el tipo a que se sujetó la segunda, no será adjudicada en tanto no lo apruebe el Patronato.

Chozas de la Sierra, veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Patronato,  
Manuel J. Cavanillas

(A.—284)

## Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Angel Pérez Zubizarreta se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Morata de Tajuña de 21 de octubre de 1933, que declaró al recurrente suspenso de empleo y sueldo por el plazo de dos meses en el cargo de Inspector de Carnes, Sanidad e Higiene pecuarias.

Madrid, 3 de abril de 1934.—El Oficial de Sala, P. S., José A. Carrasco.

(Núm. 924)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eugenio Contreras Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Villacanejos, que desestima el recurso promovido por el recurrente en 9 de noviembre de 1933.

Madrid, 27 de marzo de 1934.—El Oficial de Sala, P. S., José A. Carrasco.

(Núm. 917)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, fecha 25 de enero de 1934, que desestimó el recurso de reposición formalizado por la recurrente contra acuerdo de 15 de noviembre anterior, que negó satisfacer los impuestos correspondientes a la ampliación de obras en las efectuadas para cubrir con un túnel artificial la línea de circunvalación en la calle del Ferrocarril.

Madrid, 3 de abril de 1934.—El Oficial de Sala, P. S., José A. Carrasco.

(Núm. 918)

Imp. Provincial.—Doctar Esquerdo, 53